



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 131-2022-UNACH
10 de marzo de 2022

VISTO:

Informe N° 030-2022-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 04 de marzo de 2022; Informe N° 193-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de marzo de 2022; Informe Legal N° 38-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 10 de marzo de 2022; Oficio N° 130- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 10 de marzo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 10 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, en el artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de chota, estipula que: Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 146° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de chota, estipula que, los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNACH, en las condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente...

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de mayo de 2015, en el artículo 14° consigna que, *La docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 030-2022-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 04 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar el informe sobre el costo para la contratación de docentes para los ciclos académicos 2022-I y II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 193-2022-UNACH/OPP, de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de docentes contratados para el Año Fiscal 2022 de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 014.

Que, mediante Informe Legal N° 38-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y a la normativa de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 130-2022-UNACH/VPAC, de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar las Bases del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, puesto que cuenta con opinión técnica, legal y presupuestal.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 10 de marzo de 2022, aprueba las Bases del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Oficinas Generales de Informática y Gestión de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidente Académico
Administración
RR. HH
Informática
Abastecimiento
Asesoría Jurídica
Planeamiento y Presupuesto
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

Aprobado mediante Resolución de Comisión
Organizadora N° 131- 2022- UNACH.

Chota, marzo de 2022.



ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	8
DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES	8
CAPÍTULO III	20
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	20
CAPÍTULO IV	22
DE LOS RECLAMOS	22
CAPÍTULO V	22
DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	22
DISPOSICIONES FINALES	23



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Entidad convocante

Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), con domicilio legal en el Jr. José Osores N°418 – Chota - Cajamarca.

Art. 2°. Objeto y ámbito de aplicación

Establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N°30220, Estatuto, Reglamento General y Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH; relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes de los semestres académicos 2022 – I y 2022 - II, bajo la modalidad de contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

El procedimiento del concurso público será de manera virtual para la presentación de expediente y evaluación curricular; y de manera presencial para la entrevista académica. La Comisión Organizadora encargará a la Oficina de Tecnologías de la Información, la implementación de la plataforma virtual para las diferentes etapas del concurso público.

Art. 3°. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- d) Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- e) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- f) Ley N° 29531- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- g) Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- h) Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- i) Decreto Supremo N° 418-2017- EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- j) Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- k) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-2021.
- l) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- m) Ley 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM- prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- n) Ley N° 29973- Ley de Personas con Discapacidad.
- o) Ley N° 29988 – Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal, modificado por el Decreto de Urgencia 019-2019.
- p) Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- q) Decreto Supremo N° 003-2022-SA (Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2022-SA y N° 025-2022-SA).
- r) Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2022-PCM, N° 036-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 105-2022-PCM, N° 123-2022-PCM, N° 131-2022-PCM, N° 149-2022-PCM, N° 152-2022-PCM, N° 167-2022-PCM, N° 174-2022-PCM, N° 186-2022-PCM, y N° 010-2022-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- s) Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

Art. 4º. Del ingreso a la docencia

El ingreso a la docencia para contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realizará por concurso público de méritos u oposición de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH y las presentes bases.

Art. 5º. Naturaleza de la docencia universitaria

- a) La Docencia Universitaria es una actividad inherente a la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

intelectual. El ejercicio de la Docencia Universitaria debe ser acorde con los fines y principios que rigen a la Universidad.

- b) La admisión como docente universitario, en calidad de profesor contratado, se realiza por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a Ley, Estatuto, Reglamento General y el Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento de ingreso a la Docencia de la UNACH y las presentes Bases.

Art. 6º. Requisitos

- a) Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado, es obligatorio poseer título profesional y el grado académico de Maestro o Doctor, conferidos por Universidades del país debidamente inscritos en la SUNEDU.
- b) En el caso de los grados obtenidos en el extranjero, éstos deben contar con la Resolución de reconocimiento expedida por la SUNEDU.
- c) El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente.
- d) En caso de las profesiones que exigen ser inscritas y estar habilitadas en el colegio profesional respectivo, necesariamente deberán presentar la constancia de habilidad vigente a la fecha de presentación de expedientes.

Art. 7º. De la remuneración de los docentes contratados

El monto de la remuneración mensual del Docente Contratado para las plazas convocadas en el Primer Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, será de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF, según se detalla a continuación:



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/.
			Horas lectivas	Horas no lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Para el presente concurso público, La Universidad Nacional Autónoma de Chota, dispone de 74 plazas MINEDU,

Sesenta y uno (71) plazas para Docente Contratado B1 (DC B1), dirigido a profesionales que ostenten el grado académico de magíster o maestro para cumplir con 32 horas académicas semanal-mensual. Dichas plazas se encuentran presupuestadas según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 2022 (AIRHSP 2022).

Los postulantes ganadores con el grado académico de Doctor, maestro y/o magister postulantes a 32 horas académicas semanal-mensual, serán remunerados según la clasificación docente DC B1.

Tres (03) plazas para Docente Contratado B2 (DC B2), dirigido a profesionales que ostenten el grado académico de magíster o maestro para cumplir con 16 horas académicas semanal-mensual. Dichas plazas se encuentran presupuestadas según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 2022 (AIRHSP 2022).



CAPÍTULO II

DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES

Art. 8°. Del requerimiento

La Universidad Nacional Autónoma de Chota, convoca 74 plazas para contrato docente, presupuestadas; para los semestres académicos 2022 - I y 2022 - II, según los requerimientos de las Facultades de la UNACH (Anexo 5).

Art. 9°. De la aprobación de las plazas docentes

La Comisión Organizadora, en sesión en pleno, aprueba las bases del concurso público, que incluye las 74 plazas vacantes y el cronograma correspondiente.

Art. 10°. De la convocatoria

- a) La presente convocatoria de concurso público para provisión de docentes a contrato para los semestres académicos 2022 - I y 2022 - II, se realiza de acuerdo a los requerimientos presentados por los Coordinadores de cada Facultad (Anexo 5).
- b) La Oficina de Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Imagen Institucional y la Unidad de Recursos Humanos, realizan la publicación de la convocatoria en el aplicativo informático del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en la página web institucional de la UNACH, a fin de promover el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.
- c) La convocatoria, inscripción, presentación y publicación de resultados del Primer Concurso Público para Contrato Docente 2022, será mediante la Website www.unach.edu.pe de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- d) El postulante presentará la documentación en tamaño de página A4 y bien legible, mediante la Website de la UNACH, conforme al cronograma establecido, según los requisitos considerados en el Artículo 12° del presente Reglamento.

Art. 11°. De la inscripción

- a) El plazo para la inscripción y entrega de documentos de los postulantes se regirá estrictamente a lo estipulado en el cronograma (Anexo 4).
- b) El Reglamento de concurso, así como los formularios de inscripción están a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria.
- c) El postulante deberá cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 12 de las bases; para ello, deberá escanear todos los documentos en un único archivo en formato PDF y llenar el formulario de inscripción Web que estará habilitado en la página Web de la UNACH, según el orden y formato establecido, bajo sanción de descalificación en caso de no cumplir. El archivo PDF debe tener el formato de nombre: Nombre1-Nombre2-Apellido1-Apellido2.
- d) Cumplida la fecha y hora de inscripción al concurso, el sistema de la Website automáticamente no permitirá el acceso y no se aceptará ninguna inscripción más, ni podrá agregar nuevos documentos.
- e) Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNACH, descargan las carpetas que contienen los archivos digitales de los documentos presentados por los postulantes y verifican el listado de los mismos. Al concluir el día y la hora de cierre de la presentación de documentos por parte de los postulantes, procederán a elaborar y publicar en la página web de la UNACH, según cronograma establecido, el acta de cierre de postulantes inscritos al concurso público, firmando digitalmente o con firma escaneada. En el plazo no mayor a 24 horas del cierre de inscripción, la Secretaría General remitirá a los jurados evaluadores, la relación de los postulantes inscritos con sus respectivos expedientes del concurso.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- f) Ningún candidato podrá concursar a más de una plaza en el presente concurso público de la UNACH. No podrán concursar los postulantes que no gozan de buena salud física y mental; los que tengan edad mayor a 75 años; los que se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos; los que incurran en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso; los que incurran en causal de nepotismo, los que desconozcan el código de ética de la función pública; los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR; los que tengan antecedentes penales, judiciales y policiales; los que han sido condenados, sentenciados o estar procesados judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas.

Art. 12°. De los requisitos

Para postular a una plaza, el interesado debe descargar el Reglamento, anexos y formatos de la página Web de la UNACH (www.unach.edu.pe). Asimismo, en ella se indicarán los links que permitan cargar los requisitos y documentos obligatorios digitalizados en PDF que los postulantes deben presentar para participar del presente concurso público, según se detalla a continuación:

- a) Solicitud de presentación del postulante dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH (Formato 01).
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y para el caso de extranjeros copia simple de pasaporte, carnet de extranjería o cédula de identificación.
- c) Constancia de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

expedientes, para las profesiones que la Ley exige.

- d) Resultado PDF de consulta de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para ello, deben ingresar a la Página Web de la SUNEDU: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos>; o la página SUNEDU en línea: enlinea.sunedu.gob.pe, y luego ingresar a la opción: Verifica si estás inscrito en el registro nacional de grados y títulos.
- e) Declaraciones Juradas de:
- Gozar de buena salud física y mental (Formato 02).
 - Tener edad cronológica no mayor a 75 años (Formato 03).
 - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Formato 04).
 - No incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso (Formato 05).
 - Ausencia de nepotismo (Formato 06).
 - Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública (Formato 07).
 - Declaración jurada de labores en otra entidad del Estado (Formato 08).
 - Renuncia en el supuesto de incompatibilidad (Formato 09).
 - Presentación de la documentación: Partida de nacimiento original; certificado de salud física visado por EsSalud o Ministerio de Salud; certificado de buena salud mental visado por EsSalud o Ministerio de Salud (Formato 10).
 - No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR (Formato 11).
 - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales (Formato 12).



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Formato13).
- f) Copia simple del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículo vitae a que se hace referencia en el inc. g).
- g) Presentar el Currículum vitae descriptivo digitalizado y debidamente documentado y ordenado de acuerdo al Anexo 01 (TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 16.1 del Art. 16° de las presentes bases, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento.

De carácter obligatorio; la documentación establecida en el presente Artículo deberá ser digitalizada y foliada; si existiera uno o más documentos del expediente sin foliar, el postulante quedará como **“NO APTO”**.

La información digitalizada consignada en el Currículum vitae, tiene carácter de declaración jurada por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNACH.

Art. 13°. De los Jurados Evaluadores

- a) Los integrantes del Jurado Evaluador serán designados por la Comisión Organizadora, mediante resolución y deberá estar conformado por un Presidente y dos integrantes. El presidente del Jurado Evaluador será definido teniendo en consideración el criterio de orden de precedencia; los demás miembros serán considerados como integrantes del Jurado Evaluador. Los integrantes del Jurado Evaluador serán docentes ordinarios en categoría Principal de la UNACH o de otras Universidades.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- b) En calidad de observador puede participar un (01) delegado estudiante del tercio superior designado por la Federación de Estudiantes de la UNACH, previa coordinación con los Centros Federados de cada Escuela Profesional.
- c) La precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a criterios de acuerdo al siguiente orden: a) La categoría, b) grado académico, c) antigüedad en la categoría, d) antigüedad en la docencia ordinaria.
- d) El Jurado Evaluador podrá ejercer sus responsabilidades con dos integrantes, en caso de ausencia de uno de los docentes ordinarios, integrantes del Jurado Evaluador. Si la ausencia es del presidente, asumirá la presidencia uno de los miembros asistentes teniendo en cuenta el criterio de precedencia.
- e) La ausencia injustificada de uno o más miembros del Jurado Evaluador a los actos del proceso del presente concurso público, amerita sanción de acuerdo a ley.
- f) La ausencia del delegado estudiante, no paraliza ni invalida ninguna de las etapas del proceso del presente concurso público.
- g) Cerrada la inscripción y antes de la calificación respectiva del currículum vitae, el Jurado Evaluador determinará los postulantes que se encuentran aptos de acuerdo al Art. 12°. Previamente, el Secretario General entregará al Jurado Evaluador en formato digital los expedientes de los postulantes.
- h) No podrán ser miembros del Jurado Evaluador personas que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes o por razón de matrimonio, deben inhibirse de participar como integrantes del jurado.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en el literal anterior, por parte de los integrantes del jurado evaluador, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de la responsabilidad administrativa del integrante del jurado.



Art. 14°. Obligaciones del Jurado Evaluador

Son obligaciones del Jurado Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las bases del presente concurso.
- b) Solicitar la asesoría académica o legal que crea necesaria.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d) Declarar "aptos" para el concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar toda la documentación exigida y "no aptos" a aquellos que no hayan cumplido.
- e) Calificar los documentos y pruebas del concurso de aquellos postulantes que hayan sido declarados aptos.
- f) Llenar las hojas de calificación correspondientes.
- g) Elaborar las actas virtuales correspondientes en cada etapa del proceso. Las mismas que deben consignar mínimamente: a) fecha, b) hora de inicio y conclusión del acto, c) nombre completo de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo, d) relación de participantes y documento de identidad de los miembros del colegiado y postulantes, e) agenda, f) acuerdos adoptados y f) firmas escaneadas en formato PDF, color azul.
- h) Elaborar y publicar en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las actas virtuales siguientes:
 - Acta virtual de instalación del jurado evaluador.
 - Acta de postulantes aptos y no aptos.
 - Acta de absolución de reclamos de postulantes aptos y no aptos (si lo hubiere).
 - Acta de evaluación curricular.
 - Acta de absolución de reclamos de evaluación curricular (si lo hubiere).
 - Acta de sorteo del cronograma para entrevista académica.
 - Acta de resultados de entrevista académica.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Acta de resultado final con indicación de plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles por plaza con uno (1), dos (2) o tres (3) elegibles, si hubiese y en estricto orden de mérito.
 - Acta de cierre y entrega de cargo
 - Otras actas que el jurado evaluador deba elaborar de acuerdo a las circunstancias que se presenten.
- i) Elevar ante la Vicepresidencia Académica, las actas virtuales y el informe final virtual del concurso, acompañando la documentación virtual respectiva de los ganadores y de los postulantes elegibles, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de finalizado el proceso de evaluación.
- j) Las actas virtuales y el informe final virtual deberán estar firmados por los integrantes del Jurado Evaluador.
- k) Solicitar a los postulantes, si lo cree conveniente, los originales de los documentos que validen los documentos digitalizados.

Art. 15°. De la declaración de aptos y no aptos

El Jurado Evaluador declarará aptos a los postulantes que hayan presentado su expediente en PDF, en mérito al Art. 12° de las presentes bases. Se consideran “No aptos” aquellos postulantes que no cumplan con uno o más requisitos según lo establecido en el Art. 12° y en el cuadro de plazas docentes del concurso público.

El Jurado Evaluador elabora y publica en la página web de la UNACH, el acta de Postulantes aptos y no aptos, según el cronograma establecido.

Art. 16°. De la evaluación

El procedimiento de evaluación para el Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, comprende dos fases: Evaluación curricular y entrevista académica.



16.1 Evaluación curricular:

La evaluación curricular se hará de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Calificación de Evaluación Curricular (Anexo 01) y comprende:

- a) Grados académicos y títulos profesionales.
- b) Actualizaciones y capacitaciones.
- c) Experiencia docente universitaria de pre y posgrado.
- d) Experiencia profesional (no docente universitario).
- e) Cargos directivos y de apoyo administrativo.
- f) Trabajos de investigación y producción intelectual.
- g) Material de enseñanza universitaria.
- h) Actividades de responsabilidad social.
- i) Distinciones y honores.
- j) Conocimiento de informática y otros idiomas.

El puntaje mínimo de esta etapa es de 20 puntos, lo que permitirá pasar a la fase de entrevista académica.

Al concluir esta etapa el jurado evaluador elabora y publica en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página web de la UNACH, el resultado indicando el puntaje obtenido por cada postulante y si alcanzó o no alcanzó el puntaje mínimo.

A continuación, se explica cada uno de los criterios de la evaluación curricular de la Tabla de Calificación de la Evaluación Curricular (Anexo 01)

16.1.1. De los grados académicos y títulos profesionales.

- A. Copia simple del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículo Vitae a que se hace referencia en el inc. g). del Art. 12° de las presentes bases.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- B. En el caso de titulados en universidades extranjeras, el título o diploma deberá estar registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

16.1.2. De las actualizaciones y capacitaciones.

- a. Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo de 240 horas de duración mediante copia simple del diploma o certificado respectivo.
- b. Se evaluarán los certificados, constancias o resoluciones de su participación (copia simple) en congresos, pasantías, seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y/o acreditado por colegios profesionales, instituciones profesionales o de investigación y universidades sobre eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, obtenidos a partir del título profesional, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

16.1.3. De la experiencia docente universitaria.

Se acredita mediante documento digitalizado. Se evaluará la enseñanza universitaria por ciclo académico a nivel de pregrado en estudios regulares de universidades públicas y/o privadas, acreditándose la enseñanza en cada ciclo y/o año académico con resolución o constancia y/o certificado de trabajo y/o constancia de carga lectiva.

No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.

A nivel de maestría y doctorado se evaluará únicamente la experiencia en ciclos regulares presenciales y/o no presenciales.



16.1.4. De la experiencia profesional (no docente universitario).

- a) Se evaluará a partir de la obtención del título profesional otorgado por la universidad. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.
- b) Se acreditará mediante documentos digitalizados que podrán ser constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación u otro documento respaldado con sus constancias de pago correspondiente o equivalente.

16.1.5. De los cargos directivos y de apoyo administrativo.

Serán evaluadas la conformación de comisiones permanentes con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses) en la carrera profesional, escuela o facultad con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, lo cual debe ser acreditado con resolución. También se consideran el desempeño de funciones en oficinas administrativas o académicas, con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses).

16.1.6. De los trabajos de investigación y producción intelectual.

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, el mismo que debe ser sustentado con copia del libro o virtual en formato PDF. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPI acreditados con resolución o constancia respectiva.
- b) Los Artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas y no indexadas deberán ser acreditados con una comunicación electrónica, constancia o resolución emitida por la institución correspondiente (documento digitalizado). También se puede acreditar con la revista digitalizada donde fueron publicados.
- c) Se evaluará los proyectos de investigación desarrollados con fondos concursables, trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

o universidades, acreditadas mediante resolución o acta de aprobación o constancia impresa del repositorio institucional de la institución correspondiente.

16.1.7. Del asesoramiento de trabajos de investigación y/o tesis.

Se evaluará el asesoramiento a estudiantes de la UNACH y de otras Universidades en trabajos de investigación con fondos concursables y asesoramiento de tesis, acreditados con resolución, actas de sustentación y/o URL del Repositorio Institucional.

16.1.8. Del material de enseñanza universitaria.

Serán considerados la elaboración de medios y materiales de enseñanza aprendizaje, como: auto instructivo, separatas, guía de prácticas/laboratorio de nivel universitario, acreditado con constancia emitida por la autoridad competente.

16.1.9. De las actividades de responsabilidad social.

Se evaluarán los informes finales de proyección social y/o extensión universitaria acreditado con resolución emitida por la universidad desarrollados en los últimos seis (06) años.

16.1.10. Distinciones y honores.

Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, honoris causa, profesor honorario, profesor emérito, invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones, acreditados con la resolución digitalizada correspondiente.

16.1.11. Conocimiento de informática y otros idiomas.

Se evaluarán el conocimiento del manejo y uso de las TICs, se tomarán en cuenta los certificados y/o constancias emitidos por Instituciones Académicas y/o Universitarias, relacionados a estudios desarrollados en los plazos previstos por sus reglamentos académicos. Para el caso de los idiomas, se califica el nivel más alto logrado.

- *El puntaje mínimo de la etapa de Evaluación Curricular es de 20 puntos para cada tipo de Docente contratado (Anexo N°03).*



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- *Cumpliendo el puntaje mínimo, el postulante pasará a la siguiente etapa de Entrevista Académica.*

16.2. De la Entrevista académica:

Se evaluarán según los criterios contemplados en la Tabla de calificación de la entrevista académica (Anexo 02), sobre: Educación superior universitaria, cultura general, nivel de comunicación, nivel de motivación para el ejercicio de la docencia, uso adecuado de la tecnología educativa.

Únicamente los postulantes que alcancen el puntaje mínimo de 15 puntos, en esta etapa, pasarán a ser evaluados en la suma del puntaje total.

La entrevista académica se hará de manera presencial y tendrá una duración de 10 minutos por cada postulante.

Art. 17° La tabla de puntajes mínimos aprobatorios requeridos por etapas para el ingreso a la docencia en calidad de contratado a la UNACH se encuentra en el anexo 03.

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso; puesto que, está supeditado al estricto orden de méritos.

CAPÍTULO III

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Art. 18°. El jurado evaluador consolida las calificaciones mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Evaluación Curricular + Entrevista académica; y elabora el cuadro de méritos respectivo.

El puntaje mínimo total aprobatorio es de 35 puntos.

Art. 19°. Para declarar ganador a un postulante se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un postulante, es declarado ganador si se obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al postulante que tuviera mayor grado académico; si subsiste el empate, se tomará en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la evaluación curricular (Anexo 01); y, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el numeral 7 referido a Trabajos de investigación y producción intelectual del Anexo 01.
- d) Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje igual o mayor al puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.
- e) En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.
- f) De conformidad con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se aplicará bonificación de quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido en el proceso de evaluación.
- g) Aquellos postulantes que acrediten documentalmente la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) en la etapa de entrevista académica. (Anexo 02).

Art. 20°. Terminando el proceso de evaluación, el Jurado Evaluador emite el informe final al Vicepresidente Académico, adjuntando las actas virtuales del concurso, y la documentación virtual respectiva de los ganadores y de los postulantes elegibles.

Art. 21°. El Vicepresidente Académico, deriva el informe final que incluye el consolidado, las actas y los expedientes de las plazas convocadas a la Comisión Organizadora para su revisión y aprobación con acto resolutivo.



CAPÍTULO IV

DE LOS RECLAMOS

Art. 22°. El postulante podrá interponer reclamo, a los resultados de la evaluación de cada una de las etapas estipuladas del presente concurso público: Declaración de aptos y no aptos, evaluación curricular y evaluación de entrevista académica, de manera virtual al correo establecido en el cronograma del concurso, los cuales deberán ser resueltos por el Jurado Evaluador, comunicando oportunamente al interesado a través de la página web de la universidad, según cronograma y etapas del concurso, Anexo 4

CAPÍTULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Art. 23°. Corresponde a la Vicepresidencia Académica, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos, la adjudicación de plazas presupuestadas en estricto orden de mérito y según lo especificado en el Art. 7° de las presentes bases: Setenta y uno (71) DC B1 y Tres (03) plazas para DC B2, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutorio y posterior publicación en la página web de la UNACH.

Art. 24°. Suscrito el contrato, se da un plazo de 30 días hábiles para que los docentes ganadores presenten las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por Notario Público; los diplomas, constancias, resoluciones, certificados y otros según corresponda a la información presentada en el currículum vitae.



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De no presentar lo requerido líneas arriba en este Artículo se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrir en estricto orden de méritos a los otros concursantes (elegibles) que alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio, para cubrir la plaza correspondiente.

Art. 25°. La duración del contrato será desde el 02 de mayo del año 2022 hasta el 31 de diciembre año 2022, pudiendo extenderse mediante prórroga o adenda hasta culminar los semestres académicos 2022 - I y 2022 - II, en tanto subsista la necesidad de los servicios del docente en dicha condición y bajo las mismas condiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Jurado Evaluador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda. El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso.

Tercera. En caso de quedar alguna plaza desierta o de renunciar a su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta en estricto orden de mérito, por los elegibles de la misma plaza o de otra plaza del mismo concurso público, siempre teniendo el perfil profesional exigido.

Si no hubiese elegibles para la plaza que renunció el Docente o se haya declarado desierta, ésta será cubierta por los elegibles en estricto orden de mérito de las plazas de los demás Concursos Públicos para Provisión de Docentes a Contrato realizados en el presente año académico, teniendo en cuenta el perfil profesional exigido.

Para lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe tener en cuenta que el perfil profesional sea afín a lo exigido en la plaza que necesite ser cubierta, con la finalidad



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de garantizar la continuidad del servicio educativo priorizando el interés superior del estudiante.

Cuarta. La carga académica indicada en el cuadro de plazas (anexo 5), del presente concurso público, es referencial, quedando a discrecionalidad de los Departamentos Académicos al cual se adscribe, la modificación de la carga académica que el docente deberá asumir, según el requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Quinta. Respecto al nombramiento o designación de miembros del Jurado Evaluador, será definido por la Comisión Organizadora en mérito a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto vigente.

Sexta. *En mérito a la RVM N° 015-2022-MINEDU, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, retornará a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual; por lo que, los docentes postulantes a las plazas convocadas deben tomar las provisiones necesarias para su estricto cumplimiento del trabajo lectivo presencial y no presencial asignado, y no caer en proceso administrativo.*

Séptima. Todo lo no previsto en las bases, será resuelto por el Jurado Evaluador.

Chota, marzo de 2022.



Vicepresidencia Académica
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 01
TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACION CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje específico por unidad	Puntaje máximo	Calificación		
				Parcial	Total	Máximo
Grados académicos y títulos profesionales						
1	1.1	Grado académico de doctor	08.00	08.00		16.00
	1.2	Grado académico de maestro	04.00	04.00		
	1.3	Título profesional	03.00	03.00		
	1.4	Otro título profesional y/o segunda especialidad	01.00	01.00		
Actualizaciones y capacitaciones						
2	2.1	Pasantías, por ciclo aprobado	00.50	01.00		09.00
	2.2	Diplomados concluidos (con diploma)	00.50	02.00		
	2.3	Congresos	00.50	01.00		
	2.4	Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares	00.25	01.00		
	2.5	Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)	00.50	03.00		
	2.6	Estudios de maestría (por ciclo aprobado)	00.50	01.00		
Experiencia docente universitaria						
3	3.1	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo completo)	00.50	05.00		16.00
	3.2	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo parcial)	00.30	03.00		
	3.3	Nivel posgrado				
		A. Doctorado (asignatura por ciclo)	01.00	05.00		
		B. Maestría (asignatura por ciclo)	00.50	03.00		
Experiencia profesional (no docente universitario)						
4	4.1	Ejercicio profesional acreditado (por año)	00.50	10.00		10.00
Cargos directivos y de apoyo administrativo						
5	5.1	Coordinador de la Facultad o Decano (por ciclo)	01.00	02.00		15.00
	5.2	Subcoordinador o Director de Escuela Profesional (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.3	Subcoordinador o Director de Departamento Académico (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.4	Jefe o Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.5	Secretario Académico de Facultad (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.6	Director de Oficina General (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.7	Director o Jefe de Instituto o Centro de Investigación y Extensión o Centros Productivos (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.8	Otras Comisiones Oficiales con Resolución (por ciclo)	00.50	01.00		
Trabajos de investigación y producción intelectual						
6	6.1	Desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	01.00	02.00		14.00
	6.2	Trabajos de investigación científica y/o aplicada	01.00	02.00		
	6.3	Patentes e innovaciones tecnológicas	01.50	03.00		



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	6.4	Publicación en revistas indizadas	01.50	03.00			
	6.5	Publicación en revistas no indizadas	01.00	02.00			
	6.6	Publicación de libros en editoriales nacionales o internacionales	01.00	02.00			
Asesoramiento de trabajos de Investigación y/o tesis							
7	7.1	Asesor de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	00.50	02.00			04.00
	7.2	Asesor de tesis sustentadas (con resolución, actas de sustentación y/o URL del Repositorio Institucional)	00.50	02.00			
Del material de enseñanza universitaria							
8	8.1	Elaboración de Autoinstructivo por asignatura, acreditado con constancia.	00.20	01.00			03.00
	8.2	Elaboración de separatas por asignatura, acreditado con constancia.	00.20	01.00			
	8.3	Elaboración de guías de prácticas/laboratorio por asignatura acreditado con constancia.	00.20	01.00			
Actividades de responsabilidad social (últimos 06 años)							
9	9.1	Organización o participación oficial en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			04.00
	9.2	Reconocimiento y felicitación de otras instituciones públicas o privadas por el aporte a la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			
	9.3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			
	9.4	Representante oficial de la universidad pública y/o privada ante entidades públicas o privadas (por tiempo mayor a 3 meses), acreditada con resolución.	00.50	01.00			
Distinciones y honores							
10	10.1	Condecoración otorgada por el Congreso de la República, acreditado con resolución.	00.50	01.00			04.00
	10.2	Honoris Causa, acreditado con resolución.	00.50	01.00			
	10.3	Profesor Honorario, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.4	Profesor Emérito, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.5	Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.6	Reconocimiento, Responsabilidades, Felicitaciones, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
11 Conocimiento de informática y otros idiomas							
	11.1	Microsoft Excel	00.50	00.50			05.00
	11.2	Microsoft PowerPoint	00.50	00.50			
	11.3	Manejo de herramientas educativas digitales	00.50	01.00			



Vicepresidencia Académica
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11.4	Otros idiomas (se considera la más alta)					
	A. Nivel básico	01.00	01.00			
	B. Nivel intermedio	02.00	02.00			
	C. Nivel avanzado	03.00	03.00			
PUNTAJE TOTAL						100.00

- El puntaje mínimo de esta etapa es de 20 puntos, lo que permitirá pasar a la fase entrevista académica.



ANEXO N° 02

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA ACADÉMICA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO			PUNTAJE MÁXIMO
		DEFICIENTE	BUENO	EXCELENTE	
1	Educación superior universitaria.	1	3	4	20
2	Cultura general.	1	3	4	
3	Nivel de comunicación.	1	3	4	
4	Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	1	3	4	
5	Uso adecuado de la tecnología educativa.	1	3	4	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					20

*El puntaje mínimo para esta etapa es de 15 puntos.



ANEXO N° 03

**TABLA DE PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS POR TIPO DE
DOCENTE CONTRATADO Y ETAPAS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA
UNACH**

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO A LA DOCENCIA		
	Evaluación curricular (0- 100.0)	Entrevista académica (0- 20)	PUNTAJE TOTAL MÍNIMO
DC B1	20	15	35
DC B2	20	15	35



ANEXO 04

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en la página web del Ministerio de Trabajo.	Del 15 de marzo al 29 de marzo del 2022	Unidad de Recursos Humanos
Publicación en el portal institucional de la UNACH. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	Del 15 de marzo al 29 de marzo del 2022	Oficina de Imagen Institucional
Presentación de expediente. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/). Desde las 08:00 am hasta 6:00 pm.	30 y 31 de marzo del 2022	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	31 de marzo del 2022	Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información
SELECCIÓN		
Evaluación de postulantes aptos y no aptos. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	01 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	04 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Absolución de reclamos desde la 1:00 pm. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	04 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Resultados finales de postulantes aptos y no aptos y resultados de la evaluación curricular. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	05 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Evaluación curricular		
Evaluación curricular Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	06, 07 y 08 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Resultados de la Evaluación curricular Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	11 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Presentación de reclamos de 8:00 am hasta 1:00 pm.	12 de abril del 2022	Jurado Evaluador



Vicepresidencia Académica
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).		
Absolución de reclamos desde la 1:00 pm. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	12 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Publicación del cronograma para la entrevista académica. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	13 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Evaluación de la entrevista académica Lugar: Auditorium Mons. Severiano de Cáceres Anaya. - Jr. José Osos N°418 (Plaza de Armas- Chota)- PRESENCIAL.	18, 19 y 20 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Resultados de la evaluación de entrevista académica. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	21 de abril del 2022	Jurado Evaluador
Resultados finales. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	22 de abril del 2022	Jurado Evaluador
DECLARACIÓN DE GANADORES		
Adjudicación por tipo de contrato docente	25 de abril del 2022	Comisión Organizadora, RRHH Oficina de Tecnologías de la Información
Aprobación de resultados finales	26 de abril del 2022	Comisión Organizadora
Suscripción del contrato	Del 27 al 29 de abril del 2022	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Inicio de labores	02 de mayo	-----

Informes:

Presidencia, Vicepresidencia Académica (Jr. José Osos N° 418, segundo piso - Plaza de Armas - Chota) y/o página web UNACH (<http://www.unach.edu.pe/>)



FORMATO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESENTE

Yo,..... (Nombre y Apellidos)
identificado(a) con DNI N°....., mediante la presente le solicito se me
considere como postulante al PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE
DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
2022, a la plaza N°..... de la carrera profesional de

Para lo cual declaro bajo juramento que cumplo íntegramente con los requisitos básicos
y perfiles establecidos en la publicación correspondiente.

Chota, ...de.....de 2022.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI:



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del
PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Gozar de BUENA SALUD FISICA Y MENTAL, conforme se estipula en las presentes Bases.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.

En fe de lo cual, firmo la presente

Chota, ____ de _____ de 2022.

.....

Firma

DNI:

Nota. *En caso de resultar ganador me comprometo a presentar el certificado médico respectivo.*



FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE TENER MENOS DE 75 AÑOS DE EDAD

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, mi edad es de años y no sobre paso la edad máxima permitida, que me imposibilitaría desempeñar la labor docente según ley 30220.

Chota, ____ de _____ de 2022.

.....

Firma

DNI:



FORMATO N° 04

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Firma

DNI:



FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Yo,de nacionalidad identificado (a) con N° de profesión con domicilio legal en en cumplimiento de las Bases del PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Fecha:.....

Firma



(Huella Digital)

DNI N°

ACLARACIÓN FORMATO N° 05

Decreto Ley N° 20530

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.



Ley N° 29277

Artículo 34°.- Deberes. - Son deberes de los Magistrados (...)8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ochos horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

Decreto Legislativo N° 276

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales



FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO - Ley N° 26771. D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022, al amparo del Principio de
Veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto
en el Artículo 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444:

DECLARO BAJO JURAMENTO

No tener en la Institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de
afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o
influir de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a La Universidad
Nacional Autónoma de Chota-UNACH.

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y
su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo,
me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE
NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en *La Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH*
laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación
o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de
hecho (UH), señalados a continuación:



Vicepresidencia Académica
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Relación Apellidos Nombres Área de Trabajo

Relación	Apellidos	Nombres	Área de Trabajo

Manifiesto, que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chota, ____ de _____ de 2022

Firma
DNI:



FORMATO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

Yo,,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
.....,en cumplimiento de las Bases del
PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4° y el Artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Chota, ____ de _____ de 2022.

Firma

DNI:



FORMATO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE LABORES EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO

Yo,de
 nacionalidad identificado (a) con N°
, de profesión con domicilio legal en
, en cumplimiento de las Bases del PRIMER
 CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

A la fecha, me encuentro laborando, al servicio del Estado, en otra entidad distinta a la
 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para tal efecto consigno los datos
 siguientes:

Entidad
 Condición laboral: Contratado (). Nombrado ()
 Régimen de dedicación Tiempo completo* (). Tiempo parcial ()

A la fecha, no laboro en ninguna otra entidad del Estado ().

* Se considera tiempo completo para los profesionales que laboran 40 horas
 semanales.

Se considera tiempo completo para los docentes universitarios contratados (DC A1 y
 DC B1) que tengan carga académica 32 horas semanales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de
 lo establecido en el Artículo 411° del código penal, concordante con el Artículo 32° de
 la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, ____ de _____ de 2022.

 Firma

DNI:



FORMATO N° 09

DECLARACIÓN JURADA – RENUNCIA EN EL SUPUESTO DE INCOMPATIBILIDAD

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, ante el caso de resultar ganador y de encontrarme laborando en la modalidad de TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado distinta a la Universidad Nacional Autónoma de Chota: **presentaré mi carta de renuncia en un plazo no mayor a 15 días de haber recibido la resolución de ganador y baja en el AIRHSP** como requisito para ser adjudicado en la plaza.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, ____ de _____ de 2022

Firma

DNI



FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Yo,,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
.....,en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, ante el caso de resultar ganador del concurso, presentaré en original dentro del
plazo de treinta (30) días calendario los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento original
- Certificado de salud física visado por Essalud o Ministerio de salud
- Certificado de buena salud mental visado por Essalud o Ministerio de salud

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de
lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, ____ de _____ de 2022

Firma

DNI



FORMATO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES – RNSSC – DE SERVIR

Yo,de nacionalidad identificado (a) con N° de profesión con domicilio legal enen cumplimiento de las Bases del PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC – DE SERVIR” a que hace referencia el Decreto Legislativo N°1295.

Firma

DNI:



FORMATO N° 12

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y
POLICIALES**

Yo,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
....., en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales a que hace
referencia la Ley N°29607.

Firma

DNI:



FORMATO N° 13

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O
ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA
DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL O TRÁFICO ILÍCITO DE
DROGAS**

Yo,,de
nacionalidad identificado (a) con N°
....., de profesión con domicilio legal en
.....,en cumplimiento de las Bases del PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no he sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente
por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o
tráfico ilícito de drogas a que hace referencia la Ley N°29988.

Firma

DNI



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO 05

CUADRO DE PLAZAS DOCENTES

PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2022

N° de Plaza	Asignatura	Ciclo	Horas Teoría	Horas Práctica	Grupo Teoría	Grupo Práctica	Total Horas (Plan de Estudios)	Total Horas Efectivas	Total Horas Lectivas	Requisitos mínimos	Escuela Profesional	Tipo de docente Contratado
1	AUDITORÍA TRIBUTARIA	X	3	2	1	1	5	5	17	Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magister o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	CONTABILIDAD Y FINANZAS II	V	3	2	1	1	5	5				
	PERITAJE CONTABLE Y AUDITORÍA FORENSE	X	3	2	1	1	5	5				
	ASESORAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS	X	0	2	0	1	0	2				
2	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 1	VIII	2	4	1	1	6	6	16	Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magister o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	IX	3	2	1	1	5	5				
	CONTABILIDAD EN LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	VII	3	2	1	1	5	5				
3	CONTABILIDAD SUPERIOR I	VII	2	4	1	1	6	6	16	Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magister o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	CONTABILIDAD SUPERIOR II	VIII	2	4	1	1	6	6				
	CONTABILIDAD Y COSTOS EMPRESARIALES (AGROINDUSTRIAL)	X	2	2	1	1	4	4			Ingeniería Agroindustrial	
4	ADMINISTRACIÓN I	III	2	3	1	1	5	5	18	Título Profesional de Licenciado en Administración y/o afines. Grado académico de maestro, magister o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	VI	3	2	1	1	5	5				
	COMERCIO INTERNACIONAL	VI	2	2	1	1	4	4				
	ASESORAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES	X	0	2	0	2	0	4				
5	DERECHO MERCANTIL Y FINANCIERO	V	1	2	1	1	3	3	17		Contabilidad	DC B1



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	CONTABILIDAD DE COSTOS I	VI	3	2	1	1	5	5		Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).		
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES C	VII	3	2	1	1	5	5				
	TESIS GRUPO "B"	X	2	2	1	1	4	4				
6	AUDITORÍA FINANCIERA 1	VIII	2	4	1	1	6	6	16	Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	CONTABILIDAD DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	X	2	4	1	1	6	6				
	CONTABILIDAD GERENCIAL	VIII	2	2	1	1	4	4				
7	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	IX	2	4	1	1	6	6	20	Título profesional de Contador Público. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	CONTABILIDAD COMPUTARIZADA	III	2	2	1	1	4	4				
	DOCUMENTACIÓN Y REDACCIÓN CONTABLE	III	2	2	1	1	4	4				
	CONTABILIDAD INTERMEDIA	V	2	4	1	1	6	6				
8	ADMINISTRACIÓN II	IV	2	2	1	1	4	4	16	Título Profesional de Licenciado en Administración y/o afines. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	GESTIÓN EMPRESARIAL	VII	2	2	1	1	4	4				
	ASESORAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS Y PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES	X	0	4	0	2	0	8				
9	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	VII	3	4	1	4	7	19	19	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
10	BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA	IV	2	2	1	1	4	4	16	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
	ENFERMERÍA EN SALUD DEL NIÑO	V	0	6	1	1	6	6				
	CRECIMIENTO Y DESARROLLO	IV	0	6	1	1	6	6				
11	FARMACOLOGÍA EN ENFERMERÍA	IV	3	2	1	3	5	9	9	Título profesional de médico cirujano. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B2
12	ENFERMERÍA EN SALUD DEL GERONTO	VII	3	4	1	2	7	11	18		Enfermería	DC B1



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA	VI	3	2	1	2	5	7		Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).		
13	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO II	VI	4	6	1	3	10	22	22	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
14	METODOLOGÍA DE LA ATENCIÓN EN ENFERMERÍA	III	2	4	1	4	6	18	18	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
15	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO I	V	4	6	1	3	10	22	22	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
16	ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO NEONATAL	VI	4	6	1	3	10	22	22	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
17	FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA II	III	4	6	1	3	10	22	22	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
18	ENFERMERÍA EN SALUD OCUPACIONAL	VIII	2	2	1	2	4	6	18	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO I	V	0	6	1	1	6	6				
	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO II	VI	0	6	1	1	6	6				
19	ENFERMERÍA EN SALUD DEL NIÑO	V	4	6	1	3	10	22	22	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
20	FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA I	I	2	2	1	1	4	4	16	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
	CRECIMIENTO Y DESARROLLO	IV	0	6	1	1	6	6				



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA II	III	0	6	1	1	6	6				
21	CUIDADOS PREVENTIVOS EN SALUD INDIVIDUAL	VI	2	4	1	4	6	18	18	Título profesional de licenciado en Enfermería. Grado académico de magíster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Enfermería	DC B1
22	MATEMÁTICA I	I	3	2	1	1	5	5	20	Licenciado en Matemática. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	CONTABILIDAD	DC B1
	MATEMÁTICA I	I	3	2	1	1	5	5			ENFERMERÍA	
	MATEMÁTICA II	II	3	2	1	1	5	5			ENFERMERÍA	
	MATEMÁTICA IV	IV	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
23	MATEMÁTICA III	III	3	2	1	1	5	5	19	Licenciado en Matemática. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	MATEMÁTICA III	III	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	MATEMÁTICA III	III	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	ECUACIONES DIFERENCIALES	IV	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA CIVIL	
24	MATEMÁTICA V	V	2	2	1	1	4	4	16	Licenciado en Matemática. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	MÉTODOS NUMÉRICOS	V	3	2	1	2	5	7			INGENIERÍA CIVIL	
	MATEMÁTICA IV	IV	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
25	TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4	20	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4			CONTABILIDAD	
	TIC APLICADAS AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4			ENFERMERÍA	
26	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4	20		INGENIERÍA CIVIL	DC B1



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4	Licenciado en educación. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4		CONTABILIDAD	
	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4		ENFERMERÍA	
	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO	I	2	2	1	1	4	4		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
27	LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	I	2	2	1	1	4	4	Licenciado en educación. Especialidad en comunicación o Lengua y literatura. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	I	2	2	1	1	4	4		INGENIERÍA CIVIL	
	LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	I	2	2	1	1	4	4		CONTABILIDAD	
	LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	I	2	2	1	1	4	4		ENFERMERÍA	
	LECTURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	I	2	2	1	1	4	4		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
28	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	2	2	1	1	4	4	Licenciado en educación. Especialidad en comunicación o Lengua y literatura. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	2	2	1	1	4	4		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	2	2	1	1	4	4		CONTABILIDAD	
	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	2	2	1	1	4	4		ENFERMERÍA	
	REDACCIÓN DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	1	2	1	1	3	3		INGENIERÍA CIVIL	
29	EPISTEMOLOGÍA	II	2	2	1	1	4	4	Licenciado en educación. Especialidad en filosofía. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	EPISTEMOLOGÍA	II	2	2	1	1	4	4		INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	EPISTEMOLOGÍA	II	1	2	1	1	3	3		INGENIERÍA CIVIL	
	EPISTEMOLOGÍA	II	2	2	1	1	4	4		CONTABILIDAD	
	EPISTEMOLOGÍA	II	2	2	1	1	4	4		ENFERMERÍA	



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

30	REALIDAD NACIONAL	I	2	2	1	1	4	4	20	Licenciado en Sociología. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA CIVIL	DC B1
	REALIDAD NACIONAL	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	REALIDAD NACIONAL	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	REALIDAD NACIONAL	I	2	2	1	1	4	4			CONTABILIDAD	
	REALIDAD NACIONAL	I	2	2	1	1	4	4			ENFERMERÍA	
31	INGLÉS I	I	2	2	1	1	4	4	20	Licenciado en educación con especialidad en idiomas extranjeros o especialidad en inglés. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	INGLÉS I	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	INGLÉS I	I	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	INGLÉS II	II	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	INGLÉS II	II	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
32	INGLÉS II	II	2	2	1	1	4	4	10	Licenciado en educación con especialidad en idiomas extranjeros o especialidad en Inglés. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B2
	INGLÉS TÉCNICO	X	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL	
33	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	III	2	2	1	1	4	4	21	Licenciado en estadística. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	ESTADÍSTICA	III	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA CIVIL	
34	BIOLOGÍA	III	2	2	1	3	4	8	16	Licenciado en Biología o Microbiología. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	IV	2	2	1	3	4	8			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

35	QUÍMICA GENERAL	II	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Químico. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	QUÍMICA ORGANICA	III	2	4	1	2	6	10			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
36	FÍSICA GENERAL	III	3	2	1	1	5	5	22	Físico. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	DC B1
	FÍSICOQUÍMICA	V	3	2	1	2	5	7			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
	FÍSICA APLICADA A INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	III	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	FISICOQUÍMICA	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
37	QUIMICA INORGANICA	III	2	2	1	2	4	6	18	Ingeniero Químico. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	QUÍMICA ORGÁNICA	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	BIOQUÍMICA AMBIENTAL	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	
38	BIOLOGIA	III	3	2	1	1	5	5	17	Licenciado en Biología o Microbiología. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	DC B1
	BIOQUÍMICA	IV	2	2	1	2	4	6			INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	
	BIOQUÍMICA	IV	2	2	1	2	4	6			ENFERMERÍA	
39	FÍSICA I	II	2	2	1	1	4	4	17	Físico. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	INGENIERÍA CIVIL	DC B1
	FÍSICA II	III	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	ESTÁTICA	III	2	2	1	1	4	4			INGENIERÍA CIVIL	
	DINÁMICA	IV	3	2	1	1	5	5			INGENIERÍA CIVIL	
40	CIENCIAS BÁSICAS	III	4	4	1	2	8	12	19	Licenciado en Biología o Microbiología. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	ENFERMERÍA	DC B1
	MICROBIOLOGÍA	IV	3	2	1	2	5	7			ENFERMERÍA	



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

41	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VIII	3	2	1	1	5	5	17	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo - Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	IX	3	2	1	2	5	7				
	GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	X	3	2	1	1	5	5				
42	BOTÁNICA	III	2	2	1	3	4	8	16	Biólogo o Biólogo Botánico Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	CURSO ELECTIVO I	IX	2	2	1	1	4	4				
	CURSO ELECTIVO V	X	2	2	1	1	4	4				
43	INDUSTRIAS FORESTALES	VII	2	2	1	4	4	10	16	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	ELECTIVO II	IX	2	2	1	2	4	6				
44	MANEJO FORESTAL	IX	3	2	1	3	5	9	17	Ingeniero Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	I	2	2	1	1	4	4				
	ELECTIVO III / ELECTIVO IV	IX - X	2	2	1	1	4	4				
45	SISTEMAS AGROFORESTALES	VI	2	2	1	3	4	8	16	Ingeniero Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	ENTOMOLOGÍA Y FITOPATOLOGÍA FORESTAL	VI	2	2	1	3	4	8				
46	FISIOLOGÍA VEGETAL	IV	2	2	1	3	4	8	16	Biólogo, Biólogo Botánico o Ingeniero Agrónomo Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	FITOGEOGRAFÍA	V	2	2	1	3	4	8				
47	APROVECHAMIENTO FORESTAL	VII	2	2	1	3	4	8	16	Ingeniero Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	HIDROLOGÍA	IV	2	2	1	3	4	8				
48	ECONOMÍA AMBIENTAL	IV	2	2	1	1	4	4	18	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	ECONOMÍA AMBIENTAL	IV	2	2	1	1	4	4			Ingeniería Agroindustrial	
	ECOTOXICOLOGÍA	VIII	2	4	1	2	6	10			Ingeniería Forestal y Ambiental	



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

49	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	VI	2	2	1	2	4	6	17	Ingeniero Ambiental, Forestal Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	VIII	3	2	1	2	5	7			Ingeniería Forestal y Ambiental	
	ELECTIVO VI	X	2	2	1	1	4	4			Ingeniería Forestal y Ambiental	
50	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I	VIII	2	2	1	7	4	16	16	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal Ambiental o Agrónomo. - Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
51	ELECTIVO II	IX	2	2	1	1	4	4	17	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	POLÍTICA Y LEGISLACIÓN FORESTAL Y AMBIENTAL	VII	1	2	1	2	3	5			Ingeniería Forestal y Ambiental	
	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	VII	2	2	1	3	4	8			Ingeniería Forestal y Ambiental	
52	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	IX	3	2	1	2	5	7	18	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	IX	3	2	1	1	5	5			Ingeniería Civil	
	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	II	2	2	1	2	4	6			Ingeniería Forestal y Ambiental	
53	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	VII	3	2	1	3	5	9	17	Ingeniero Ambiental, Forestal y Ambiental, Sanitario o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1
	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DE DESCONTAMINACIÓN	IX	2	2	1	3	4	8			Ingeniería Forestal y Ambiental	
54	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	II	2	2	1	1	4	4	16	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal y Ambiental o Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Contabilidad	DC B1
	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	II	2	2	1	1	4	4			Ingeniería Civil	
	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	II	2	2	1	1	4	4			Ingeniería Agroindustrial	
	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL	II	2	2	1	1	4	4			Enfermería	
55	DISEÑO DE SISTEMAS REGENERATIVOS AMBIENTALES	X	3	2	1	2	5	7	16	Ingeniero Ambiental, Forestal, Forestal y Ambiental o	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	DISEÑOS EXPERIMENTALES	VII	3	2	1	3	5	9		Agrónomo. Grado académico de magister o doctor, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	
56	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN HUMANA	VI	2	2	1	1	4	4	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	INDUSTRIA DEL AZÚCAR	X	2	2	1	2	4	6				
	INDUSTRIA DE LA LECHE	VII	2	2	1	2	4	6				
57	INDUSTRIA DE LA MADERA	VI	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	FISIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA POST-COSECHA	VI	2	2	1	2	4	6				
	ACUOCOPONIA E HIDROBIOLÓGICOS	IX	2	2	1	1	4	4				
58	TRATAMIENTO DE AGUAS DE PROCESOS	VIII	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	INDUSTRIA DE LA CURTIEMBRE	VII	2	2	1	2	4	6				
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	2	2	1	1	4	4				
59	ENVASES Y EMBALAJES	VII	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	EVALUACIÓN SENSORIAL	IX	2	2	1	1	4	4				
	GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD ALIMENTARIA	VIII	2	2	1	2	4	6				
60	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	X	2	2	1	1	4	4	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	GESTIÓN DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES	IX	2	2	1	2	4	6				
	MICROBIOLOGÍA AGROINDUSTRIAL	IV	2	2	1	2	4	6				
61	TECNOLOGÍA DEL FRÍO	V	2	2	1	1	4	4	19	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	OPERACIONES UNITARIAS II	VI	2	2	1	1	4	4				
	DISEÑO DE PLANTAS AGROINDUSTRIALES II	X	3	4	1	2	7	11				
62	PROCESOS AGROINDUSTRIALES I	VII	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	MÉTODOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS	VI	2	2	1	2	4	6				
	PLAN DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES Y MARKETING	X	2	2	1	1	4	4				



Vicepresidencia Académica
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

63	OPERACIONES UNITARIAS I	V	2	2	1	2	4	6	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	INGENIERÍA ECONÓMICA	IX	2	2	1	1	4	4				
	DISEÑO DE REACTORES	VIII	2	4	1	1	6	6				
64	SIMULACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	IX	2	2	1	1	4	4	16	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	PROCESOS AGROINDUSTRIALES II	VIII	2	2	1	2	4	6				
	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	I	2	2	1	2	4	6				
65	DISEÑO DE PLANTAS AGROINDUSTRIALES II	X	3	4	1	2	7	11	17	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero en Industrias Alimentarias y afines con grado de Doctor o Maestro, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Agroindustrial	DC B1
	OPERACIONES UNITARIAS III	VII	2	2	1	2	4	6				
66	MECÁNICA DE INGENIERÍA DE MATERIALES	IV	2	4	1	1	6	6	16	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	V	1	4	1	1	5	5				
	INGENIERÍA SISMICA	VIII	3	2	1	1	5	5				
67	CONCRETO ARMADO II	VII	3	2	1	2	5	7	18	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	RESISTENCIA DE MATERIALES	V	3	2	1	1	5	5				
	CIMENTACIONES	VII	2	2	1	2	4	6				
68	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	VIII	2	2	1	1	4	4	8	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B2
	ASESORAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS			4	0	1	0	4				
69	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO I	IX	2	2	1	1	4	4	16	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO II	X	2	2	1	1	4	4				
	INSTALACIONES SANITARIAS	VIII	2	2	1	1	4	4				
	DIBUJO EN INGENIERÍA	I	2	2	1	1	4	4				
70	CAMINOS Y CARRETERAS I	VI	2	4	1	1	6	6	18	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster,	Ingeniería Civil	DC B1
	CAMINOS Y CARRETERAS II	VII	2	2	1	2	4	6				



Vicepresidencia Académica
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	GEOLOGÍA	III	2	2	1	2	4	6		inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Forestal y Ambiental	
71	TOPOGRAFÍA I	III	3	2	1	1	5	5	16	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de Maestro, Magíster o Máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	TOPOGRAFÍA II	IV	3	2	1	1	5	5			Ingeniería Forestal y Ambiental	
	TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA	VI	2	2	1	2	4	6				
72	METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	VIII	3	2	1	1	5	5	17	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	TESIS I	IX	3	2	1	1	5	5				
	TESIS II	X	3	2	1	2	5	7				
73	MECÁNICA DE SUELOS I	V	4	2	1	2	6	8	16	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de maestro, magíster o máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	MECÁNICA DE SUELOS II	VI	4	2	1	2	6	8				
74	MECÁNICA DE FLUIDOS I	VI	2	2	1	1	4	4	16	Título profesional de Ingeniero Civil. Grado académico de Maestro, Magíster o Máster, inscrito en la SUNEDU (Art. 82° Ley 30220).	Ingeniería Civil	DC B1
	MECÁNICA DE FLUIDOS II	VII	3	2	1	1	5	5				
	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	IX	3	2	1	2	5	7				